

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 00040/2019 ✓

Folio Infomex: 00397019 ✓

### Acuerdo de Disponibilidad de una parte de la solicitud de información

**CUENTA:** Para dar contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. - - - - - Conste.

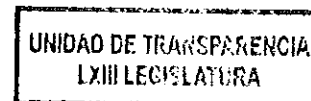
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 13 DE MARZO DE 2019.**

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

**PRIMERO.** Que con fecha 19 de febrero de 2019 se presentó solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **david mendoza chi** presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 19/02/2019 19:01
Número de Folio: 00397019
Nombre o denominación social del solicitante: david mendoza chi
Información que requiere: Impuestos autorizados para su cobro a nivel federal, estatal y municipal
Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: congreso de la unión y congreso del estado

**SEGUNDO.** Que derivado del análisis respectivo de dicha solicitud, esta unidad solicitó la intervención del Comité de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, para su respectivo estudio.





Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco




"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**TERCERO.** Que con fecha 22 de febrero de 2019 el Comité de Transparencia sesionó y mediante el Acuerdo CT/01-22/2019 confirmó la INCOMPETENCIA PARCIAL de la solicitud de información con folio Infomex 00397019 en lo referente a:

**ACUERDO CT/01-22/2019**

**PRIMERO.** Se CONFIRMA LA INCOMPETENCIA de este sujeto obligado respecto de la solicitud de información con folio Infomex 00397019, en lo referente a:

*"Impuestos autorizados para su cobro a nivel federal ..."*

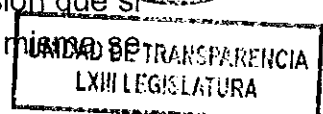


**CUARTO.** Que al confirmarse la incompetencia parcial de la solicitud de referencia, y derivado del análisis respectivo se determina que del resto de la solicitud este sujeto obligado si es competente, específicamente en lo referente a:

*"Impuestos autorizados para su cobro a nivel ...estatal y municipal"*

**QUINTO.** Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III, IV, 133 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se informa que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Información Pública.**

**SEXTO.** En relación a lo planteado por el solicitante en lo referente a impuestos autorizados para su cobro estatal y municipal, es de precisarse que aunque en la solicitud de referencia no se especificó de qué municipio necesitaba la información se le proporciona la referente al municipio de Centro, haciéndole la precisión que si buscara la información de algún otro municipio del estado de Tabasco, la misma se encuentra en el portal del Congreso del Estado de Tabasco.





*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Ahora bien, en lo referente a los impuestos municipales, la Ley de Ingresos del municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2019, establece dentro del apartado de considerandos, que son ingresos los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, siendo estos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones federales.

En el artículo 1 de la Ley de Ingresos del municipio de Centro, establece cuales serán los ingresos que el municipio percibirá para cubrir los gastos de su administración, en el que se puede observar una tabla en la que se desglosan diversos conceptos, entre los que se establecen los ingresos que recaudarán por el cobro de impuestos.

Ahora bien, en lo referente a los impuestos autorizados para su cobro a nivel estatal, la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2019, en su artículo 1 establece los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Estado de Tabasco por diversos conceptos, entre los cuales están los impuestos.

En este contexto, se precisa que la información requerida, es decir, tanto la Ley de Ingresos del municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2019, como la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2019, se encuentran publicadas en el portal de transparencia de este sujeto obligado por ser información disponible públicamente, por lo que podrá consultarla, reproducirla o adquirirla directamente en los siguientes términos.

La información solicitada se encuentra a disposición del público en general por electrónica (internet) publicada en la página de este sujeto obligado en:

Ley de Ingresos del municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2019

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/03/Ley-de-Ingresos-Centro-2019.pdf>

Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2019

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/03/Ley-de-Ingresos-del-Estado-de-Tabasco-2019-OP.pdf>

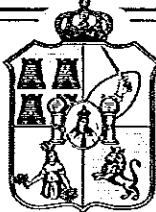




Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco

**H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
TABASCO**

2019-2021

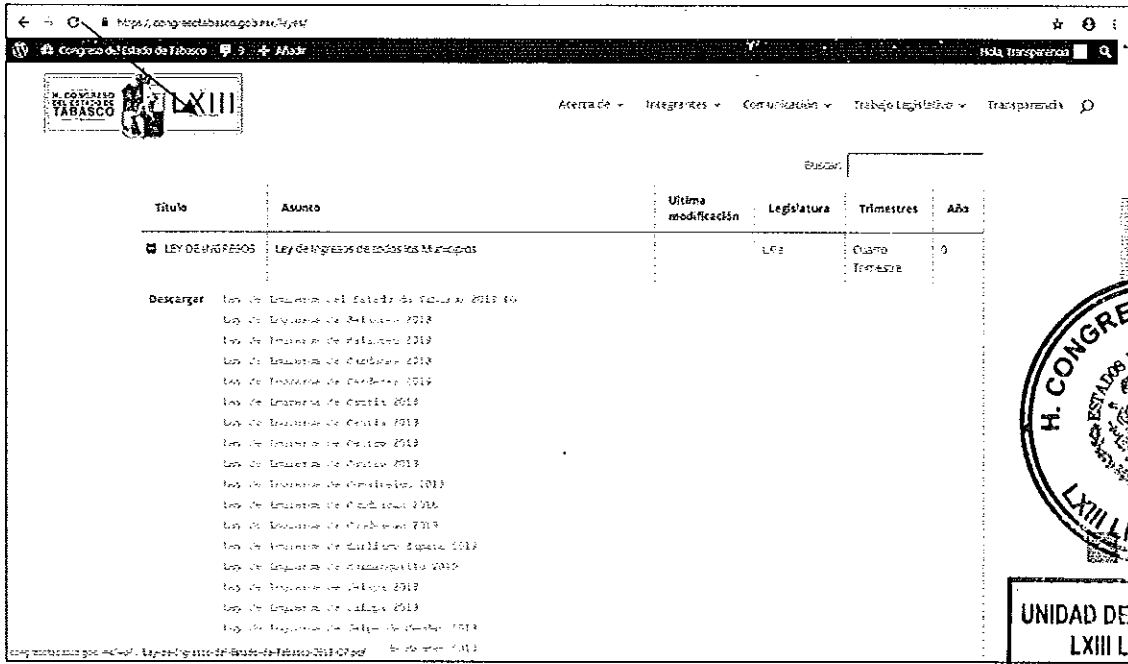


**LXIII**

LEGISLATURA

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Para mayor claridad, se anexa las capturas de pantalla donde se puede encontrar la información en el portal del sujeto obligado.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**SÉPTIMO.** En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

**Criterio 009-10**  
 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.  
**Expedientes:**  
 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde  
 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal  
 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar  
 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

**OCTAVO.** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la ley en la materia.





Poder Legislativo del Estado  
Libre y Soberano de  
Tabasco



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**NOVENO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, a los 13 días de marzo de 2019, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco **Ing. Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**

